



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 348 -2024-OGAF

Pisco, 25 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016909-2024, promovido por la servidora municipal Carmen Jesús Espino Quiroga, mediante el cual solicita incorporación de montos adquiridos por Pactos Colectivos, al haber básico.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Qué, con Expediente Administrativo N° 00016909-2024, la servidora municipal Carmen Jesús Espino Quiroga, solicita incorporación de montos adquiridos por Pactos Colectivos, al haber básico.

Qué, con Informe N° 525 -2023-MPP-OGAF-UP-ARE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón indica que de la revisión del acervo documentario que obra en dicha área y de la exploración de su file personal, se denota que la citada servidora, ingresó a laborar a esta Entidad Municipal, el 02 de Enero del 2007, y adjunta copia de la Resolución N° 146-2019-OGAF, en la que se declara improcedente la aplicación de Pactos Colectivos, en lo que se refiere a Costo de Vida, colaterales, movilidad y asignación familiar.

Qué, con Informe N° 01083-2023-MPP-OGAFu-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal, hace suyo el informe precedente.

Qué, con Informe Legal N° 02753-2023-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que en atención a la solicitud promovida por la administrada, de incorporación de montos adquiridos por pacto colectivo al haber básico, se tiene la Resolución N° 146-2019-OGAF mediante la cual se declara improcedente esta petición; por lo cual solicita una explicación del porqué se le viene aplicando al haber básico la aplicación de pactos colectivos, incluso a servidores repuestos judicialmente, información que se requiere con carácter de urgente, para poder resolver el presente caso.

Qué, con Informe N° 101-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace conocer que a la servidora municipal se le viene aplicando los beneficios de refrigerio y costo de vida, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 372y 652-2022-MPP-OGAF.

Qué, con Informe N° 0369-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace conocer que mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 09 de Mayo 2017, fue repuesta doña Carmen Jesús Espino Quiroga, y que en su haber básico cuenta con el monto de s/. 0.02 soles (Decreto Supremo N° 051-91-PCM), haciendo suyo el informe que antecede.

Qué, con Informe N° 0601-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal indica que de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de Remuneraciones, hace suyo el informe que antecede.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 348 -2024-OGAF

Qué, según Informe Legal N° 02186-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que la presente solicitud, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición formulada por la servidora municipal Carmen Jesús Espino Quiroga, eferente a aplicación de Pactos Colectivos, en su haber básico

Qué, vista su Boleta de Pago se puede verificar que se le viene aplicando el monto de s/. 200.00 soles por costo de vida, aprobados con Resolución 082-2012 y 340-2012-MPP-ALC, y que le fuera otorgado con Resolución N° 0146-2024-MPP-OGAF.

Que, de la documentación adjunta, se puede verificar que en la Boleta de Pago de la administrada, esta cuenta con beneficios obtenidos por Pactos Colectivos, como es el monto por costo de vida aprobado con Acta de Trato Directo de fecha 30 de Julio 2012, que debe ser incorporado a su haber básico, siendo necesario dar cumplimiento a dicho acuerdo, opinando Asesoría Jurídica, por la procedencia de lo solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se Declara **PROCEDENTE** la petición formulada por la servidora municipal **CARMEN JESÚS ESPINO QUIROGA** referente a incorporación del beneficio por costo de vida (aprobado Pacto Colectivo con Resolución N° 082 Y 340-2012-MPP-ALC), a su haber básico, conforme se dispone en la Resolución N° 372 y 652-2022-MPP-OGAF.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la aplicación de s/. **DOSCIENTOS (200.00 y 00/100)** soles al haber básico de la servidora municipal **Carmen Jesús Espino Quiroga**, en su Boleta de Pago, según Informe Legal N° 02186-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO.- **ENCA RGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALÍ E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA